



CONSELL COMARCAL
ALT PENEDÈS

EDICTO

CONVOCATORIA MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES DESTINADAS A FINANCIAR AYUDAS ECONÓMICAS A ARRENDADORAS Y ARRENDATARIOS DEL PROGRAMA DE BOLSA DE MEDIACIÓN PARA EL ALQUILER SOCIAL

La Junta de Gobierno del Consell Comarcal del Alt Penedès, en sesión de 21 de julio de 2022 aprobó la convocatoria, mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, para el otorgamiento de subvenciones destinadas a financiar ayudas económicas a arrendadores y arrendatarios del Programa de Bolsa de Mediación para el alquiler social, en el marco de las bases reguladoras aprobadas por la Junta de Gobierno de fecha 7 de julio (exp. G7004-000039/2022).

Establecer que la presente convocatoria quedará condicionada a la aprobación definitiva de las Bases Reguladoras Específicas publicadas en el Boletín de la Provincia de Barcelona con CVE 202210106472 de fecha 15 de julio de 2022.

El texto íntegro de la convocatoria es el siguiente:

“Convocatoria para el otorgamiento de subvenciones destinadas a financiar ayudas económicas a arrendadores y arrendatarios del Programa de Bolsa de Mediación para el alquiler social

1. Indicación de la aprobación de las Bases Reguladoras Específicas y diario oficial en el que se han publicado.

Las Bases Reguladoras Específicas han sido aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno del Consell Comarcal del Alt Penedès, de sesión de 7 de julio de 2022, y publicadas en el BOPB de fecha 15 de julio de 2022 (CVE 202210106472):

<https://bop.diba.cat/anunci/3272068/aprovacio-de-les-bases-reguladores-de-subvencions-per-augmentar-la-confianca-i-l-interes-dels-propietaris-d-habitatges-per-a-arrendar-els-seus-habitatges-mitjancant-el-programa-de-borsa-de-mediacio-per-al-lloquer-social-consell-comarcal-de-l-alt-penedes>

2. Objeto y finalidad

Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva por las personas físicas o jurídicas propietarias o asimiladas en calidad de arrendadores y personas físicas en calidad de arrendatarios para financiar el otorgamiento de ayuda económica del Programa de Bolsa de Mediación para el alquiler social, de acuerdo con las bases específicas reguladoras.

3. Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de esta convocatoria será el de concurrencia competitiva.



CONSELL COMARCAL
ALT PENEDÈS

4. Gastos subvencionables

Los gastos subvencionables comprenden la realización por contratación de servicios, adquisición de materiales o equipamientos con el fin de facilitar la obtención de la documentación necesaria para el arrendamiento, consecución de condiciones de habitabilidad, mejora, conservación, reparación y limpieza del vivienda, así como gastos relacionados con contratos donde se haya pactado reemplazar total o parcialmente el pago de la renta por el compromiso del arrendatario de reformar o rehabilitar el inmueble, en aplicación del artículo 17.5 de la Ley de Arrendamientos Urbanos.

Estos gastos pueden incluir los siguientes conceptos de entre los especificados en el punto 2 de las Bases, teniendo en cuenta las siguientes especificaciones y tendrán que destinarse a financiar:

- *Determinadas actuaciones de mejora o gastos en relación a la vivienda según las siguientes categorías, llevadas a cabo desde 1 de enero del año anterior a la convocatoria y hasta la fecha final de la convocatoria.*

Categoría 1: Documentación y impuestos

- *Obtención de la cédula.*
- *Obtención del certificado energético.*
- *Contratación de mantenimiento del sistema de calefacción o agua sanitaria.*
- *Boletín eléctrico.*
- *Contratación de servicios de suministro.*
- *Pago de impuestos municipales, ordinarios o extraordinarios, que afecten directamente a la vivienda. En caso de que el ayuntamiento del municipio donde se ubique la vivienda tenga previsto bonificaciones del IBI relacionadas con el alquiler de la vivienda mediante la Bolsa de Alquiler, este gasto no será considerado como subvencionable y por tanto no será válida como justificación.*
- *Derramas extraordinarias de la comunidad de propietarios.*

Categoría 2: Consecución de condiciones de habitabilidad y mejora de eficiencia energética

- *Actuaciones necesarias para la consecución de las condiciones de habitabilidad reguladas por el DECRETO 141/2012, de 30 de octubre, por el que se regulan las condiciones mínimas de habitabilidad de las viviendas y la cédula de habitabilidad.*
- *Actuaciones en relación con el informe de recomendaciones de eficiencia energética de la vivienda del certificado energético.*

Categoría 3: Condicionamientos básicos y estéticos

- *Limpieza profesional de todo o parte de la vivienda.*
- *-Pintura general o parcial de la vivienda.*
- *-Reparación o sustitución de electrodomésticos.*
- *-Puertas interiores.*
- *-Instalación de toldos, mosquiteras o similares.*

Categoría 4: Mejoras

- *Renovaciones, reparaciones y mejoras en baño y/o cocina.*



CONSELL COMARCAL
ALT PENEDE'S

- *Instalación, sustitución o mejora del sistema de calefacción, agua sanitaria o instalación eléctrica.*
- *Sustitución y mejora de ventanas y puertas de balcones, terrazas o sufrimiento o cualquiera de sus componentes incluyendo persianas encuestadas y su motorización.*
- *Suelos, pulido, reparación parcial y sustitución.*
- *Actuaciones solucionar problemas relacionados con las humedades interiores de la vivienda.*

5. Criterios de valoración

Para la valoración de las solicitudes presentadas, se tendrán en cuenta:

- a) *Que cumplan los requisitos establecidos en las bases.*
- b) *La puntuación obtenida, de mayor a menor, según los siguientes criterios:*
 - *Viviendas solicitudes denegadas por falta de presupuesto en la convocatoria 2021 de las ayudas por propietarios: 100 puntos.*
 - *Viviendas que nunca hayan sido arrendadas mediante la Bolsa, antes del año 2022: 30 puntos.*
 - *Viviendas con acuerdo de depósito en la Bolsa o contrato de alquiler con fecha posterior a la fecha de publicación de estas Bases: 25 puntos.*
 - *Viviendas con acuerdo de depósito en la Bolsa o contrato de alquiler con fecha anterior a la fecha de publicación de estas Bases: 20 puntos.*
 - *Viviendas sin contrato de arrendamiento vigente y sin residentes efectivos: 15 puntos.*
 - *Viviendas con contratos de arrendamiento vigentes, no realizadas mediante la Bolsa, que se renueven mediante la Bolsa de alquiler, con el mismo arrendatario: 10 puntos.*
 - *Solicitudes de arrendatarios: 50 puntos.*
- c) *El precio de arrendamiento por metro cuadrado, de menor a mayor.*

Los metros cuadrados de la vivienda serán los indicados en la cédula de habitabilidad o, en su defecto, los metros reales establecidos en la nota registral. Por importe de la renta se tomará como referencia lo establecido en el acuerdo o en el contrato de arrendamiento.

6. Cuantía total máxima de las subvenciones a otorgar y consignación presupuestaria

El importe total máximo destinado inicialmente a la convocatoria es de 23.775,00€ e irá a cargo de la aplicación 150.48000 "Ayudas viviendas de alquiler".

Las subvenciones que puedan concederse están sujetas a limitación presupuestaria, según las disponibilidades económicas del CCAP y no generan derecho a continuidad en la asignación de financiación a las personas beneficiarias por ejercicios sucesivos.

La concesión de las ayudas estará condicionada a la disponibilidad presupuestaria y, en todo caso, hasta agotarse el crédito destinado a la convocatoria. El importe del gasto autorizado podrá ser incrementado, con carácter previo a la resolución de las solicitudes presentadas, por el órgano que tenga atribuida la competencia por razón de



CONSELL COMARCAL
ALT PENEDÈS

cuantía de la modificación, sin que este hecho dé lugar a una nueva convocatoria. La efectividad de la cuantía adicional quedará condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito en el momento anterior a la resolución de la concesión de las subvenciones.

7. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el BOPB y hasta el 31 de octubre de 2022. No se aceptará ninguna solicitud presentada fuera de este plazo.

Es necesario formular las solicitudes telemáticamente mediante formulario disponible en el Portal de Trámites y Gestiones de la web del Consell Comarcal del Alt Penedès y acompañado de la documentación prevista en el artículo 3 de las bases reguladoras, todo ello sin perjuicio de la presentación de cualquiera de los lugares de que prevé el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

8. Importe de las subvenciones

La cuantía de cada subvención dependerá de la valoración que se realice. Se evaluará cada solicitud de acuerdo con los criterios establecidos en las bases reguladoras específicas, y dada la calificación conseguida, el presupuesto presentado y la dotación presupuestaria establecida en la convocatoria, se determinará el importe de la subvención a otorgar.

El importe de la subvención concedida no podrá superar los siguientes importes:

Conceptos	Importe máximo
<i>Determinadas actuaciones de mejora o gastos en relación a la vivienda</i>	
<i>Categoría 1 – Documentación y impuestos*</i>	150,00€
<i>Categoría 2 – Consecución de condiciones de habitabilidad y mejora de eficiencia energética *</i>	250,00€
<i>Categoría 3 – Acondicionamiento básicos y estéticos *</i>	500,00€
<i>Categoría 4 – Mejoras*</i>	1.500,00€
<i>* Por viviendas con solicitud denegada por falta de presupuesto en la convocatoria 2021, el importe máximo de la subvención será de 500 euros.</i>	

El importe concedido a cada solicitud será igual a los máximos indicados siempre que el importe justificado sea igual o superior a los respectivos importes.

9. Ámbito temporal de las acciones subvencionables

El ámbito temporal de las acciones subvencionables son las realizadas y finalizadas entre el 1 de enero de 2021 hasta el 31 de octubre de 2022, ambos incluidos.



CONSELL COMARCAL
ALT PENEDÈS

10. Plazo de resolución y notificación

El plazo para resolver la convocatoria será el determinado en las bases. Una vez transcurrido el plazo sin que exista resolución, los solicitantes podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.

La resolución será publicada en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Consell Comarcal. Ésta sustituirá la notificación individualizada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

11. Régimen de recursos

La resolución de la convocatoria pone fin a la vía administrativa. Contra esta resolución se puede interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Barcelona, en el plazo de 2 meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación. Alternativamente, y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante la Junta de Gobierno del Consell Comarcal del Alt Penedès en el plazo de 1 mes a contar desde el día siguiente al de la notificación.

12. Publicidad

Esta convocatoria se publicará en el tablón de anuncios de la Sede electrónica del Consell Comarcal del Alt Penedès y, de acuerdo con lo que prevé el artículo 17.3 b de la Ley 38/2003, general de subvenciones, se publicará el extracto en BOPB.”

Vilafranca del Penedès, 22 de julio de 2022
El presidente, Xavier Lluch i Llopart